



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES , PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2024

La presente convocatoria pretende facilitar a los ayuntamientos los recursos para el cumplimiento de sus compromisos en materia de prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad .

Todo ello enmarcado en el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la violencia de Género de la Diputación Provincial de Ávila y reforzar y cumplimentar los objetivos del Pacto de Estado, prestando la cooperación necesaria entre administraciones.

BASES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Ávila, para financiar la organización de actividades de sensibilización, visualización y jornadas en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.

El periodo de realización del proyecto será desde la publicación de las bases en el BOP de Ávila hasta 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá concesión de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016),

TERCERA.- Cuantía y Aplicación Presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 25.000€ , con cargo a la partida presupuestaria 2024 2311 22716 "Promoción Igualdad "



Cuantía máxima de la subvención para cada ayuntamiento será de 1000€ .

Si la actividad fuera compartida con otros ayuntamientos se concederá un incremento de 300€ por cada ayuntamiento hasta un máximo de 900€ .

Los ayuntamientos que ya participen en una actividad compartida no lo podrán solicitar de forma individual.

La Diputación aplicará el baremo establecido en la presentes bases y se otorgará la subvención en relación a la puntuación obtenida .

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes .

SEXTA.- Actividades Subvencionables .

Serán gastos subvencionables los que se ocasionen con motivo de la organización de actividades de sensibilización, visibilización, y celebración de jornadas conmemorativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres , así como el rechazo de la violencia de género.

- Gastos de personal profesional adscrito a la realización del proyecto.
- Materia y servicios necesarios para la realización de actividades .
- Material publicitario y difusión .
- Talleres formativos, cursos, charlas, conferencias.
- Actuaciones y espectáculos .
- Murales.
- Premios.
- Realización planes de igualdad del municipio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos generados por indemnizaciones.

Todas las actividades y acciones que se realicen deberán publicar los logos correspondientes de Diputación Provincial de Ávila, Junta de Castilla y León así como del Pacto de Estado.



La subvención será compatible con cualquier tipo de ayuda que reciban los ayuntamientos para dicho fin, quedando obligados a comunicar a la diputación el importe de las mismas para el año 2024, tan pronto se conozca y siempre con anterioridad a la justificación.

SEPTIMA .- Presentación de solicitudes .

El plazo de presentación de las solicitud será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. .

El personal técnico competente del Área de Familia Dependencia y Oportunidades de la Diputación comprobará las solicitudes , los datos y documentación presentada requiriendo la subsanación en un plazo de 10 días hábiles , y si no lo hicieran se dará por desistida su solicitud.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, siendo la tramitación electrónica obligatoria en todas las fases del procedimiento.

OCTAVA.- Documentación .

Solicitud (Anexo I)

Memoria del proyecto (Anexo II)

Memoria económica justificativa (Anexo III)

Memoria actividad (Anexo IV) .

NOVENA.- Criterios de Evaluación.

1. Estar adherido a “ Espacios Libres de Violencia Machista “ antes de la publicación de las bases en el BOP de Ávila. 5.p
2. Existir en el municipio alguna Asociación u Organización adherida al Consejo Provincial de la Mujer. 5p.
3. Haber participado en jornadas de formación sobre igualdad para representantes municipales impartidas por Diputación Provincial de Ávila en el año 2023. 5p .



4. Haber colaborado con la lectura del manifiesto y haber expuesto el banderín de diputación contra la violencia de género. 5P (justificado con envío de fotos antes del 1 de enero de 2024)

4. Número de habitantes de los ayuntamientos :

- Igual o menos de 500 habitantes: 3 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos.
- Igual o más de 1.001 habitantes: 1 punto.

5. Número de ayuntamientos coparticipantes con el ayuntamiento solicitante:

- Solo el ayuntamiento solicitante: 0 puntos.
- Dos ayuntamientos incluyendo el ayuntamiento solicitante: 5 puntos.
- De tres a cinco ayuntamientos incluyendo el ayuntamiento solicitante: 10 puntos
- De seis a diez ayuntamientos incluyendo el ayuntamiento solicitante: 15 puntos.

6. Proyecto de Actividades a través de la Memoria presentada, hasta un máximo de 10 puntos.

Se evaluará por el personal técnico del Programa Mujer de la Diputación de Ávila

DECIMA. . Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá de ser solicitado al menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades se pronunciarán sobre el cambio solicitado.



UNDECIMA . Resolución y Notificación..

La Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas, en un plazo máximo de un mes contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la LPAC.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

DUEDECIMA . Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente subvención quedan obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la misma, pudiendo la Diputación de Ávila mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Una vez concedida la subvención, si la entidad tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo, debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

DECIMOTERCERA. Justificación

El plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la finalizará el día 20 de diciembre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Anexo III : Memoria justificativa económica.
- Anexo IV : Memoria Actividad. (Relación facturas)
- Certificado cuenta bancaria .



Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que estén completos, es decir, donde figure el número de factura, la fecha de emisión y datos del emisor. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

En el caso de la prestación de servicio de un/a monitor/a, se debe especificar en la factura la profesión del mismo/a, la formación impartida, dirección completa del curso/taller, el número de horas y las fechas de desarrollo.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de quince días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

DECIMOCUARTA.- Plazo de presentación de la documentación justificativa.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 20/12/2024 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, según lo establecido en el artículo 70.3 del RLGS en relación con el artículo 34 de la LGS.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- Seguimiento y control de las actuaciones y reintegro de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.



Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMOSEXTA . Infracciones y sanciones administrativas.

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSÉPTIMA. Incompatibilidades. .

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DECIMO OCTAVA. PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ANEXO I-SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2024

D./Dña.
en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de
con C.I.F

(Ávila),

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de €, para la realización del proyecto detallado en el Anexo II denominado:
el cual se realizará en el período establecido (desde la fecha de Resolución hasta el 30/11/2024).

Y DECLARA

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2024

•

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXOII: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE
ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL DESARROLLO DE
ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE
MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO . AÑO 2024

. Denominación :

Descripción de la actividad a realizar:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivos:

.....
.....
.....
.....

Ubicación:

.....
.....

Población

destinataria:

.....
.....
.....
.....

Fechas de realización de la actividad:

.....
.....
.....
.....
.....

Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales:

.....
.....



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

.....
.....
.....
.....
.....
.....

El/La Alcalde/sa.

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO IV-MEMORIA ACTIVIDAD.

1. Datos Generales:

Nº de participantes: hombre y mujeres.

2. Resultados obtenidos:

3. Evaluación:

4. Material gráfico y publicitario (adjuntar fotos, vídeos, carteles, noticias en prensa y en redes sociales, etc)

En a de de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ANEXO III MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA.

D/D^a..... Secretario/a Interventor del
Ayuntamiento de, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Ávila
para la organización de actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contra la
violencia de género , año 2024 , certifica que los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos
realizados son los que a continuación se indican para cada uno de los programas que se detallan, destinándose todos
ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos

Nº Factura.	CIF/NIE	Emisor de la Factura	Concepto de la Factura	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados.
				TOTAL	

Vº Bº EL ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO.